



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REGIÓN**  
**JUNÍN**  
*Integrando el cambio*

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

## **ORDENANZA REGIONAL N° 112-2011-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, con Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo;

Que, es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de Instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos interesados en general;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 093-2009-GRJ/CR, de 02 de febrero de 2009, se aprueba “El Reglamento General del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Junín - Multianual”, y es modificada en parte por la Ordenanza Regional N° 101-2010-GRJ/CR, de 07 de junio de 2010; las mismas que ante la promulgación de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se constituyen inoperantes siendo necesaria su derogación;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la legislación vigente orientándose a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual



debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las provisiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;

Que, la derogación de la Ordenanza Regional N° 093-2009-GRJ/CR, “Reglamento General del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Junín – Multianual” y de su modificatoria Ordenanza Regional N° 101-2010-GRJ/CR, y la aprobación del “Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual” cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 093-2009-GRJ/CR Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA REGIONAL N° 101-2010-GRJ/CR, Y APRUEBA EL “REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE** la Ordenanza Regional N° 093-2009-GRJ/CR, que aprueba el “Reglamento General del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Junín – Multianual” y su modificatoria Ordenanza Regional N° 101-2010-GRJ/CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE** el “Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual” del Gobierno Regional Junín, el cual consta de ocho (VIII) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUENSE** las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación íntegra del presente Reglamento en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a 12 día del mes abril de 2011.

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 18 días del mes abril de 2011.